



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-719-2011-00006-00
Accionante	María Mercedes Bernal de López y otros
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud y otro
Providencia	Ordena entrega de títulos, aprueba liquidación de costas.
Sistema	Escritural

## 1. ANTECEDENTES

Con cumplimiento por la Secretaría del Despacho, a lo ordenado en providencia anterior, esto es verificar los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso, consulta que generó los siguientes resultados:

Beneficiario Título	Numero Título	Fecha Título	Constituyente Título	Valor Título
HILDA MARÍA LÓPEZ	400100007504377	11/12/2019	PEDRO HERNÁN VILLAMARÍN	\$ 2.766.438,00
IDELFONSO LÓPEZ	400100007504375	11/12/2019	PEDRO HERNÁN VILLAMARÍN	\$ 2.766.438,00
ISIDRO LÓPEZ	400100007504383	11/12/2019	PEDRO HERNÁN VILLAMARÍN	\$ 2.766.438,00
JOSÉ JESÚS LÓPEZ	400100007504379	11/12/2019	PEDRO HERNÁN VILLAMARÍN	\$ 2.766.438,00
LUIS EMILIO LÓPEZ	400100007504380	11/12/2019	PEDRO HERNÁN VILLAMARÍN	\$ 2.766.438,00
MARÍA HERLI LÓPEZ	400100007504381	11/12/2019	PEDRO HERNÁN VILLAMARÍN	\$ 2.766.438,00
RITA OFELIA LÓPEZ	400100007504382	11/12/2019	PEDRO HERNÁN VILLAMARÍN	\$ 2.766.438,00
<b>TOTAL TÍTULOS</b>				<b>\$ 19.365.066,00</b>

Con solicitud del apoderado de la parte demandante, para que se ordene realizar la liquidación de costas procesales.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES

Se solicitó por el apoderado de la parte demandante, que se realice la entrega de los títulos judiciales mencionados en el acápite anterior a sus poderdantes, al inquirirlo, sobre el origen de los mencionados títulos, informo lo siguiente:

*"ante la demora en el pago de la totalidad de las sumas de dinero a que fueron condenadas las demandadas surgió la necesidad de tramitar la ejecución de la sentencia por el saldo pendiente y en ese sentido me vi en la obligación de reliquidar la distribución del dinero a mis poderdantes, que inicialmente fue cancelada por las demandadas y en consecuencia realice consignaciones por la suma de \$19.365.066 pesos divididos en siete títulos de \$2.766.438 pesos a nombre de cada uno de mis poderdantes. Lo anterior debido a que por el domicilio de mis clientes, quienes viven en diferentes zonas rurales del departamento de Boyacá y Valle del Cauca resulto muy difícil el traslado de todos a esta ciudad para esa época ya que no todos disponen de cuentas bancarias, por lo que me permití constituir los mencionados títulos en favor de mis poderdantes quedando a paz y salvo hasta ese momento; aclarando en consecuencia, que los mencionados títulos hacen parte de las sumas inicialmente recaudadas y no del saldo pendiente; del cual se ha declarado aprobada la liquidación del crédito."*

De lo anterior, se tiene entonces que los mencionados títulos corresponden a lo que en criterio del abogado debe ser distribuido entre sus poderdantes con ocasión de los dineros que se le pagaron a él, respecto de las obligaciones aquí perseguidas.



Los mencionados dineros no corresponden a títulos judiciales constituidos por las entidades ejecutadas para honrar sus obligaciones, sino a títulos judiciales constituidos por el apoderado con ocasión de las relaciones contractuales con sus poderdantes, de acuerdo con ello, no corresponde a esta sede judicial, realizar la entrega de dichos dineros a las personas respecto de quienes se constituyeron los títulos, pues no son las relaciones contractuales entre los demandantes y su apoderado el objeto del presente proceso, en tal sentido se ordenará la devolución o entrega de dichos títulos a su constituyente.

## 2.2. LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Frente a la solicitud de liquidación de costas, debe decirse que luego de la revisión del expediente, se encontró que la misma, fue realizada por la secretaria del Despacho y se encuentra visible en el archivo "[10Liquidación de costas.pdf](#)", y corresponde a los siguientes rubros:

Concepto	Valor
Agencias en derecho 1 Inst. (3%)	\$1.659.863,00
<b>Total liquidación</b>	<b>\$1.659.863,00</b>

Total: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$74.995.937,40)

De la revisión de las mismas, se tienen que las mismas se ajustan a las órdenes dadas en la sentencia por lo que resulta procedente impartirle aprobación a la mencionada liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 1<sup>1</sup> del artículo 366 del Código General del Proceso.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: **Por secretaría**, realícese la entrega de los títulos judiciales N° 400100007504377, 400100007504375, 400100007504383, 400100007504379, 400100007504380, 400100007504381 y 400100007504382 que se encuentran depositados a órdenes de este Despacho, al abogado PEDRO HERNÁN VILLAMARÍN CÁCERES identificado con cédula de ciudadanía número 79'734.120 por un valor total de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$19'365.066,00) que deberá ser pagado por ventanilla en el Banco Agrario.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

JCAC

<sup>1</sup> ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.(...)



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>2</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b3ef5e8cd52adc5fea67a3c9f4b61c79fc19fc236149534028bc8876f709e2**

Documento generado en 22/06/2023 02:32:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00238-00
Accionante	Claudia Yaneth Morales Melo y otros
Accionado	Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Niega solicitud de liquidación de costas y aceptación de cesión del crédito o derechos litigiosos.
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Con solicitud de liquidación de costas de primera instancia, por la parte demandante.

Con solicitud de aceptación de cesión de derechos crédito y litigiosos por parte del apoderado Darío Echeverry.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1 LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La sentencia de primera instancia, se profirió el 13 de noviembre de 2019, y en ella el Despacho resolvió:

*"PRIMERO: Declarar patrimonialmente responsable a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, de los perjuicios causados como consecuencia de los hechos que dieron lugar a la muerte del ciudadano RAMÓN DARÍO URDINOLA LOZANO.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y a título de reparación del daño, se condena a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL al pago de las siguientes sumas de dinero por concepto de perjuicio moral:*

- Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para DUVÁN SANTIAGO URDINOLA MORALES.*
- Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes para DORIS NIETO PATARROYO.*
- Quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes para GUILLERMO ESTEBAN MEDINA NIETO.*
- Quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes para MARISOL ANDREA NIETO PATARROYO.*
- Quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes para YEMED SALOMÓN MEDINA NIETO.*



*TERCERO: Denegar las demás pretensiones de la demanda.*

*CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan las agencias en derecho en suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la condena. Líquidense por Secretaría.*

*QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, se expedirá por Secretaría la documentación Necesaria para su efectividad dentro de los diez (10) días siguientes a que la parte actora acredite el pago del respectivo arancel y se enviará el expediente a la Oficina de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá para su archivo."*

Posteriormente en sentencia de segunda instancia, el 27 de abril de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "C" resolvió:

**PRIMERO: MODIFICAR** parcialmente, por las razones expuestas, el numeral SEGUNDO de la sentencia del 13 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado 60 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., de la siguiente manera:

**SEGUNDO: CONDENAR** a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL a pagar por daños morales los siguientes valores:

Nombre	Parentesco	SMLV
Doris Nieto Patarroyo	Compañera Permanente	100
Duván Santiago Urdinola Morales	Hijo	100
Guillermo Esteban Medina Nieto	Hija de Crianza	100
Marisol Andrea Nieto Patarroyo	Hija de Crianza	100
Yemed Salomón Medina Nieto	Nieto de Crianza	50

**PARÁGRAFO:** Las condenas señaladas serán liquidadas con el valor que el salario mínimo mensual legal vigente tenga a la fecha de ejecutoria de la presente providencia.

**SEGUNDO: ADICIONAR** la sentencia de primera instancia del 13 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado 60 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., conforme al siguiente numeral:

**TERCERO: CONDENAR** a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL a pagar por concepto de LUCRO CESANTE la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$246.871.813), a favor de los siguientes demandantes y de acuerdo con las siguientes asignaciones monetarias:

Demandante	Lucro Cesante
Doris Nieto Patarroyo	\$180'883.722
Duván Santiago Urdinola Morales	\$27'430.209,37
Guillermo Esteban Medina Nieto	\$38'557.881,63

**TERCERO: REVOCAR** el numeral TERCERO de la sentencia del 13 de noviembre de 2019, en lo que respecta a la condena en costas y agencias en derecho, conforme a lo expuesto anteriormente.

**CUARTO: NEGAR** las demás pretensiones de la demanda.



**QUINTO: CONFIRMAR** en todo lo demás la sentencia del 13 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado 60 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., conforme a los argumentos expuestas en esta providencia.

**SEXTO:** Sin condena en costas.

**SÉPTIMO:** Se **ORDENA** dar cumplimiento a esta sentencia con observancia de lo dispuesto en los artículos 192 y 195 del CPACA.

**OCTAVO:** Ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, por Secretaría **DEVOLVER** el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

De acuerdo con lo anterior, se revocó la condena en costas, que se profirió en primera instancia y en segunda instancia no se impusieron costas, razón por la cual, no resulta procedente que se realice liquidación de costas, razón por la que se denegara dicha solicitud.

## 2.2 CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y/O LITIGIOSOS

Se menciona por el peticionario que se celebró contrato de cesión de derechos del 40% de la Litis en su favor por parte de los demandantes por lo que solicita se autorice dicha cesión, no obstante lo anterior, no es posible resolver sobre el asunto, pues el mencionado contrato, no se aportó.

A la par resulta procedente mencionarle al memorialista, que la cesión de derechos litigiosos, no resulta procedente, pues la Litis ya fue resuelta, tampoco resulta procedente reconocer la cesión del crédito, pues el proceso corresponde a una reparación directa y no un proceso ejecutivo en el que se persiga un crédito.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Negar la solicitud de liquidación de costas formulada por la parte demandante.

**SEGUNDO:** Negar la solicitud de aceptación de cesión de derechos crédito o litigiosos formulada por el apoderado Darío Echeverry

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

JCAC

### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

60

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e270b918897b47d7b4af83b7cadb43af5138c7e5c71453059c3e3d1de9236fe6**

Documento generado en 22/06/2023 02:32:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00157-00
Accionante	Stephania Isabel Vélez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Obedecer y Cumplir
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

## 2. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del 31 de marzo de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B resolvió:

**"PRIMERO: MODIFICAR EL NUMERAL SEGUNDO** de la sentencia de primera instancia del 02 de diciembre de 2021 proferida por el Juzgado 60 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda así

**SEGUNDO:** a título de reparación del daño, se condena a la nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, al pago de las siguientes sumas de dinero:

### **POR CONCEPTO DE DAÑO MORAL**

<b>NOMBRE</b>	<b>CALIDAD</b>	<b>SMMLV</b>
V.H.V.	Víctima Directa	100
Stephania Isabel Vélez vasco	Madre	100
Matías Bartolo Vélez	Hermano	100
María José Bartolo Vélez	Hermana	100
Nicolas Bartolo Vélez	Hermano	100
Samuel Henao Vélez	Hermano	100
María Margot Vasco Cano	Abuela	100

Se advierte que los salarios mínimos corresponden a la vigencia de la ejecutoria de la presente providencia.

### **POR CONCEPTO DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**

A favor de la menor V.H.V., suma equivalente a Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la presente providencia.

**SEGUNDO: CONFIRMAR EN SUS DEMÁS PARTES** la sentencia de primera instancia del 2 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado 60 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera.

**TERCERO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la parte demandada** incluyendo como agencias en derecho en esta instancia en 1 salario



*mínimo legal mensual vigente, que serán liquidados por la secretaría del Juzgado 60 Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Tercera en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso.*

(...)”

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por secretaría realícese la liquidación de costas y agencias en derecho, una vez agotada esta etapa, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f80be5a72d726b82fd48f515b24003bbf97cc7b23cb348366f6a2a9b0acf**

Documento generado en 22/06/2023 03:24:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00034-00
Accionante	Teresa Suárez Azuero
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto de requerimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

No es respondido el requerimiento de la providencia del 24 de noviembre de 2022.

### 2. CONSIDERACIONES

El despacho observa necesario requerir por segunda vez a la décimo tercera brigada del Ejército Nacional a fin de que remita la documental faltante por recaudar con la finalidad de fijar fecha para la reanudación de la audiencia de pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requírase por segunda vez a la Décimo Tercera Brigada del Ejército Nacional, para que en un término de diez (10) días allegue el expediente de la investigación disciplinaria adelantada por la muerte del señor CAMILO RICARDO AZUERO SUÁREZ identificado con cédula de ciudadanía No 86.059.532.

SEGUNDO: **Por secretaría**, líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **679e9a605d08fec78f603d45bf16cac170e06fb5c5dfe261d46f235e8573edb7**

Documento generado en 22/06/2023 02:17:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2019-00052-00
Accionante	Yuri Eduardo Silva Leal
Accionado	ESE Hospital Pedro León Álvarez Díaz
Providencia	Ordena rehacer liquidación del crédito, decreta medida cautelar, pone a disposición expediente, requiere secretaría.
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Con liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

Con solicitud de medida cautelar por la parte demandante.

Con solicitud de copias o acceso al expediente por la parte demandante.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1 LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Sería del caso dar traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no obstante lo anterior, de la revisión de la liquidación aportada, encuentra el Despacho, que no singulariza los intereses liquidados conforme a la DTF y sus periodos de causación, así como tampoco los periodos de intereses liquidados conforme a la tasa comercial de acuerdo con lo exigido por el artículo 195<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de

<sup>1</sup> **Artículo 195.** Trámite para el pago de condenas o conciliaciones. El trámite de pago de condenas y conciliaciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. Ejecutoriada la providencia que imponga una condena o apruebe una conciliación cuya contingencia haya sido provisionada en el Fondo de Contingencias, la entidad obligada, en un plazo máximo de diez (10) días, requerirá al Fondo el giro de los recursos para el respectivo pago.
2. El Fondo adelantará los trámites correspondientes para girar los recursos a la entidad obligada en el menor tiempo posible, respetando el orden de radicación de los requerimientos a que se refiere el numeral anterior.
3. La entidad obligada deberá realizar el pago efectivo de la condena al beneficiario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los recursos.
4. Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este Código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratoria a la tasa comercial.

La ordenación del gasto y la verificación de requisitos de los beneficiarios, radica exclusivamente en cada una de las entidades, sin que implique responsabilidad alguna para las demás entidades que participan en el proceso de pago de las sentencias o conciliaciones, ni para el Fondo de Contingencias. En todo caso, las acciones de repetición a que haya lugar con ocasión de los pagos que se realicen con cargo al Fondo de Contingencias, deberán ser adelantadas por la entidad condenada.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento necesario con el fin de que se cumplan los términos para el pago efectivo a los beneficiarios. El incumplimiento a las disposiciones relacionadas con el reconocimiento de créditos



lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, se hace necesario, requerir a la parte demandante, para que rehaga dicha liquidación y en consecuencia, no se tendrá en cuenta la que fue aportada.

## 2.2 MEDIDA CAUTELAR

Si bien, en principio, las cuentas destinadas a la salud, son inembargables, la Corte Constitucional ha establecido, unas excepciones a dicha regla, que se señalan a continuación:

(...)Inembargabilidad de los recursos del SGSSS

1. Fundamento constitucional y definición. La inembargabilidad de los recursos del SGSSS es un principio constitucional que se deriva de los artículos 48 y 63 de la Constitución. En virtud de este principio, estos recursos no pueden ser objeto de gravámenes tributarios ni de medidas judiciales o administrativas de embargo.

2. Contenido y excepciones. El contenido del principio de inembargabilidad, así como el alcance de sus excepciones, depende de la fuente del recurso. En concreto, la Corte Constitucional ha diferenciado entre los recursos del SGSSS que provienen del SGP y aquellos cuya fuente son las cotizaciones de los afiliados:

(i) Recursos que provienen del SGP. El principio de inembargabilidad de los recursos del SGSSS que provienen del SGP no es absoluto y admite excepciones. En concreto, **estos recursos pueden ser embargados con el objeto de garantizar el pago de:** (a) obligaciones laborales, (b) **sentencias judiciales y (c) títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible.** Lo anterior, siempre y cuando las obligaciones reclamadas tengan como fuente alguna de las actividades a las cuales estaban destinados los recursos del SGP.

(ii) Recursos que provienen de cotizaciones. Las cotizaciones son recursos parafiscales que pertenecen al sistema de seguridad social en salud, de modo que no ingresan al presupuesto general de la Nación ni se mezclan con otros recursos del erario. Por esta razón, a estos recursos no son aplicables las excepciones al principio de inembargabilidad de los recursos del SGSSS que provienen del SGP.<sup>2</sup>

3. La inembargabilidad de las cuentas maestras de recaudo. Las cuentas maestras de recaudo que las EPS registran a nombre de la ADRES contienen recursos que provienen de las cotizaciones de los afiliados y los beneficiarios y, por lo tanto, son inembargables. A estas cuentas no les son aplicables las excepciones al principio de inembargabilidad de los recursos del SGSSS que provienen del SGP. Los recursos que son recaudados en estas cuentas pertenecen al Sistema de Seguridad Social, son administradas por la ADRES y no forman parte del patrimonio de las EPS. Por estas razones, la Constitución no permite que estas cuentas sean embargadas con

---

judicialmente reconocidos y con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos acarreará las sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Parágrafo 2°. El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.

<sup>2</sup> Sentencia T-172/22 Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, Magistrada ponente: PAOLA ANDREA MENESES MOSQUERA, Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)



el objeto de garantizar el pago de deudas de las EPS a IPS, derivadas de la prestación de servicios o actos médicos.

De acuerdo con lo anterior y en armonía con lo establecido en el artículo 599<sup>3</sup> del Código General del Proceso, las medidas cautelares solicitadas resultan procedentes, pues persiguen el pago de una condena impuesta a través de una sentencia judicial, razón por la cual se procederá a su decreto.

### 2.3 COPIAS O ACCESO AL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Código General del Proceso, el trámite de las copias solicitadas debe realizarse directamente ante la secretaría del Juzgado, previo el pago de las expensas necesarias.

De otra parte, de dispondrá el link de acceso al expediente, para que pueda ser consultado por la parte que lo requiere.

### 2.4 OTRAS DETERMINACIONES

En vista, de que no se ha realizado la liquidación de costas, se requerirá a la secretaría del Despacho a fin de que cumpla dicha orden.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días allegue una nueva liquidación del crédito de acuerdo con lo mencionado en la parte considerativa de la presente decisión. En consecuencia, no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada.

SEGUNDO: Se decreta el embargo de las cuentas bancarias, títulos valores, CDTs que posea la entidad demandada E.S.E. Hospital La Mesa NIT 890'680.027-4 y que no hagan parte de los recursos inembargables señalados en los artículos 195<sup>4</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el 594<sup>5</sup> del Código General del Proceso, y que hagan parte de las excepciones mencionadas en la parte considerativa de la presente providencia, en las siguientes entidades bancarias:

- BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE CRÉDITO

<sup>3</sup> LEY 1564 DE 2012, ARTÍCULO 599. EMBARGO Y SEQUESTRO. Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado.

<sup>4</sup> LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 195. TRÁMITE PARA EL PAGO DE CONDENAS O CONCILIACIONES.

(...)PARÁGRAFO 2. El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria.

<sup>5</sup> LEY 1564 DE 2012, ARTÍCULO 594. BIENES INEMBARGABLES. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

(...)1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.



BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO CITI BANK, BANCO HSBC y BANCO COOMEVA.

Limítese la medida, a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$32'250.000,00). **Por secretaría**, líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: La solicitud de copias formulada por la parte demandante, deberá tramitarse directamente por la **secretaría** del Despacho, previo el pago de las expensas correspondientes. Se pone a disposición de la parte demandante, el expediente de la referencia, el cual podrá ser consultado a través del siguiente link: [11001334306020190005200 EJ](https://11001334306020190005200 EJ)

CUARTO: Requerir a la **secretaría** del Despacho, a fin de que cumpla la orden dada en providencia del 2 de marzo de 2023, esto es, que realice la liquidación de costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

JCAC

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>6</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del

<sup>6</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1aaacdca2b2550b3a97124e49599ede810e9558ff2b3ff9fc875db50466b02**

Documento generado en 22/06/2023 02:32:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00175-00
Accionante	Brahiam Stiven Díaz Fierro y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere previo abrir incidente de desacato, reconoce personería
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En providencia del 30 de marzo de 2023, se requirió a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que en un término de 10 días remitiera el acta de junta médico laboral del accionante o en su defecto informara el estado actual para la obtención de la misma. A la fecha no se ha recibido informe alguno.

Se avizora memorial de parte del señor Javier Fernando Carrero Parra, con poder otorgado para actuar como apoderado judicial de la demandada Ejército Nacional.

### 2. CONSIDERACIONES

De la visualización del proceso en cuestión, se avizora que a la fecha de la presente providencia se han realizado dos audiencias de pruebas, ambas suspendidas con el fin de obtener la junta médica laboral practicada al accionante, se ha realizado reiterativos requerimientos a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional tal y como consta en los Archivo No 18, 21 y 27 del OneDrive.

Razón por la que previo a dar apertura al incidente de desacato, se requerirá a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a fin de que acrediten el cumplimiento a lo solicitado en providencias pasadas. De igual forma se solicitará remitan informe que date de las razones por las cuales han hecho caso omiso a lo requerido por este despacho. So pena de dar apertura al incidente de DESACATO.

Lo anterior teniendo en cuenta que la prueba perseguida es la única faltante por recaudo y que el período probatorio de 40 días se encuentra vencido.

En vista de que el poder concedido cumple con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General de Proceso, se aceptará el mismo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por secretaría líbrese comunicación a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que previo abrir incidente de desacato, acredite el cumplimiento a lo solicitado en providencia del 30 de marzo de 2023. Junto con la comunicación adjúntese la mencionada providencia y las comunicaciones pasadas, las cuales se encuentran relacionada en los archivos 18, 21 y 27 del OneDrive.

Se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para lo anterior.



SEGUNDO: Líbrese comunicación a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que en un término de cinco (5) días, remita informe que date de las razones por las cuales ha hecho caso omiso a lo requerido por este despacho.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la demandada Ejército Nacional al señor Javier Fernando Carrero Parra identificado con la C.C. 80.155.559 y T.P. 171.632 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c292db3951d44e911690dfaf0ff46a48bbb2aa64d2852e0786a14ea1f9a770f2**

Documento generado en 22/06/2023 03:24:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00313-00
Accionante	Jackeline Mosquera Cruz y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Pone en conocimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Vencido el periodo probatorio, sin que la totalidad de las pruebas solicitadas hayan sido recaudadas, de otra forma se recibe como prueba copia del contrato 002-ACOF-A-EJC-2014 de "la adquisición cascos balísticos para la brigada de Fuerzas Especiales del Ejército", archivo OneDrive 61 y 63.

Anudado a lo anterior se informa que se remitió por competencia lo solicitado a la Unidad de Agencias de Compras de la Fuerza Aérea Colombiana, toda vez que es la indicada para dar contestación de fondo a lo requerido.

### 2. CONSIDERACIONES

Se dará traslado de la documental recibida, así mismo se libraré comunicación a la Agencia de Compras de la Fuerza Aérea Colombiana para que remita lo requerido en providencia del 4 de mayo de 2023.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dar traslado a las partes por el término de tres (3) días de la documental recibida y relacionada en el acápite de antecedentes.

Se fija el siguiente enlace para lo anterior:

SEGUNDO: Por la Secretaría líbrese comunicación a la Agencia de Compras de la Fuerza Aérea Colombiana para que remita:

1. Certificación de la ficha técnica mediante la cual realizaron toma de muestras y criterios de aceptación o para evaluar requisitos generales y específicos sobre las muestras de los cascos balísticos NIVEL II SIST DE AB (HELMET KEVLAR NIVEL II A.
2. Certifique el número del lote y el año mediante el cual se adquirió casco balístico NIVEL II SIST DE AB (HELMET - KEVLAR NIVEL II A CON NUMERO DE SERIE 155045 ACTIVO FIJO 16900001479. NUMERO DE INVENTARIO 8004030000000000002340418.
3. Indique cual es la norma técnica para la adquisición y compra del casco balístico NIVEL II SIST DE AB (HELMET – KEVLAR NIVEL II A CON NUMERO DE SERIE 155045



ACTIVO FIJO 16900001479. NUMERO DE INVENTARIO  
800403000000000002340418.

4. Certifique cual es la casa fabricante de los cascos kevlar, a fin de obtener por parte de este concepto, específicamente sobre el casco balístico NIVEL II SIST DE AB HELMET - KEMVLAR NIVEL II A CON NUMERO DE SERIE 155045 ACTIVO FIJO 16900001479. NUMERO DE INVENTARIO 800403000000000002340418. Para que esta indique:

- Condiciones técnicas
- Tipo de blindaje
- Capacidad de resistencia (calibre de armas de fuego ojiva)
- Nivel de seguridad.
- Vida útil

Se fija un término de diez (10) días contados a partir de la remisión de la notificación, para la obtención de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68bc008ffb7b750d1b4ea12ceae176924d93f2be953c358d5551143c5130a13**

Documento generado en 22/06/2023 03:24:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00315-00
Accionante	Dora Ferreira y otros
Accionado	Superintendencia Nacional de Salud y otros
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Sin respuesta al requerimiento realizado por este despacho al Tribunal Seccional de Ética Médica de Bogotá.

### 2. CONSIDERACIONES

Dado que el periodo probatorio se encuentra vencido y en vista de la renuencia de parte del Tribunal Seccional de Ética Médica de Bogotá, se requerirá al apoderado de la parte actora el deber contenido en el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, toda vez que no obra constancia de interés en el recaudo de la prueba o por el contrario informe si desiste de la obtención de ésta.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere al apoderado de la parte actora para que en un término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, remita constancia de las acciones impartidas para el recaudo de la prueba ante el Tribunal Seccional de Ética Médica de Bogotá, o por el contrario informe si desiste del recaudo de esta prueba.

Lo anterior teniendo que el periodo probatorio se encuentra vencido.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, regrese el expediente al despacho para su revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

<sup>1</sup> Art 78 Deberes de las partes y sus apoderados

Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>2</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b added1510b916bd27969ff7a716295a41c0d53466dc8ffda12d7208930322b274**

Documento generado en 22/06/2023 03:24:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00385-00
Accionante	Frank Barreto Castiblanco y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores y otros
Providencia	Requiere previo abrir incidente de desacato, acepta renuncia de poder, exhorta
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

La Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. ha guardado silencio respecto de los requerimientos efectuados por éste despacho.

Se recibe renuncia de poder de parte del Dr. Vladimir Márquez González quien figuraba como apoderado judicial de la demandada Nación - Ministerio de Relaciones Exteriores.

## 2. CONSIDERACIONES

Previo a dar apertura al incidente de desacato, se requerirá a la sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a fin de que acredite el cumplimiento a lo solicitado en providencias pasadas. De igual forma se solicitará remitan informe que date de las razones por las cuales han hecho caso omiso a lo requerido por este despacho.

Se acepta la renuncia de poder presentada por el Dr. Vladimir Márquez dado que cumple con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, de igual manera se exhortará a la demanda Ministerio de Relaciones Exteriores constituir nuevo apoderado judicial, esto a fin de garantizar la debida representación.

<sup>1</sup> Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.



### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría líbrese comunicación a la sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para que previo abrir incidente de desacato, acredite el cumplimiento a lo ordenado en providencias del 16 de marzo de 2023 y 24 de noviembre de 2022. Junto con la comunicación adjúntense las mencionadas providencias.

Para lo anterior se fija el término de cinco (5) días, **so pena de dar apertura al desacato**

SEGUNDO: Líbrese comunicación a la sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para que en un término de cinco (5) días, remitan informe sobre las razones por las cuales han hecho caso omiso a lo requerido por este despacho.

TERCERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. Vladimir Márquez Gonzáles identificado con la C.C. 79.961.083 y T.P. 282.511 del C.S. de la J.

CUARTO: Exhortar a la demanda Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que constituyan nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>2</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37413ed0c135804f005a51811c2bd8e1854c1660a29d9b75ea5ad51ea27380d9**

Documento generado en 22/06/2023 03:24:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00398-00
Accionante	Denys Judith Ospino Salcedo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto de requerimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

No es brindada respuesta de requerimiento de la providencia del 26 de enero de 2023.

### 2. CONSIDERACIONES

Se observa necesario librar por segunda vez requerimiento con la finalidad de obtener las pruebas faltantes por recaudar.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir por segunda vez a la Secretaría del Juzgado Noveno de Instrucción Penal Militar de Pasto – Nariño, para que en un término de diez (10) días, allegue el expediente del proceso 520796000506201680269, adelantado por la investigación de la muerte del señor Jaime Luis Ospino Salcedo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.906.100, el cual fue remitido por la fiscalía 46 seccional Unidad Seccional de Barbacoas, Dirección Seccional de Nariño.

SEGUNDO: Requerir por segunda vez al Comando del Ejército Nacional de Colombia, para que en un término de diez (10) realice informe indicando si entre los implementos regulares dados a los soldados profesionales se encuentran el chaleco antibalas y el casco, a su vez deberá indicar en cuales casos se les suministra y en cuales casos deben ser utilizados por los uniformados.

TERCERO: Requerir por segunda vez a la parte demandada, Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional para que en un término de diez (10) días realice informe indicando si le suministró al soldado JAIME LUIS OSPINO SALCEDO identificado titular de la C.C. 1.081.906.100, un chaleco, casco antibalas o blindados para prestar su servicio.

CUARTO: **Por Secretaría**, líbrese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

## SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

## PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b810c8cfcc8b2d5b57918e787dfe283fcd93fd87bb5664cbb96fc95002fda45**

Documento generado en 22/06/2023 02:17:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00042-00
Accionante	Óscar Ariel Cortés Gaguma
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto de requerimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

No es respondido requerimiento de la providencia del 07 de diciembre de 2022.

### 2. CONSIDERACIONES

El despacho observa necesario realizar por segunda vez el requerimiento para la obtención de las pruebas faltantes por recaudar en vista que el periodo probatorio se encuentra ya vencido.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir por segunda vez a la Fiscalía 03 Unidad Local de Leticia, Dirección Seccional de Amazonas, para que en un término de diez (10) días allegue copia del expediente No. 910016001340201700048.

SEGUNDO: Requerir por segunda vez a la Procuraduría Regional de Amazonas para que en un término de diez (10) días allegue copia del expediente con radicado IUC D-2018-1134728.

TERCERO: Requerir por segunda vez a la Secretaría del Juzgado Segundo Penal Municipal de Leticia, para que en un término de diez (10) días allegue copia del expediente penal adelantado en contra de los ciudadanos CRISTIAN MENELIO CORTÉS GAGUMA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.216.043 y a ÓSCAR ARIEL CORTÉS GAGUMA identificado con tarjeta de identidad No. 1.193.207.273 de Leticia.

CUARTO: **Por Secretaría**, líbrese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991f25a2f8a5e1e2afcc4f3471afd122ab5231c723e8585e86256528db6d7876**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00296-00
Accionante	Luis Ángel García Ramírez y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Providencia	Auto acepta renuncia de poder
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegada renuncia de poder de la doctora JULIE ANDREA MEDINA FORERO, quien actúa como apoderada de la parte demandada, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

### 2. CONSIDERACIONES

Observada la renuncia se evidencia que cumple con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la doctora JULIE ANDREA MEDINA FORERO, titular de la C.C. 1.015.410.679 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 232.243 del C. S. de la J.

SEGUNDO: Instar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, para que constituya un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo

60

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcf2add047f34023f5458d111e2666a984d8b0defd4838358bf6b4e1e29f345**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2020-00302-00
Accionante	Elizabeth Salinas Saballe y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
Providencia	Auto de requerimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandada, Instituto Nacional Penitenciario – INPEC, no brindó respuesta a los requerimientos realizados en providencia del 10 noviembre de 2022 y en audiencia inicial 060 de 2022.

### 2. CONSIDERACIONES

Se requerirá por tercera y última vez a la parte demandada para que remita la historia clínica del señor Joel Adel Jairo Salinas, ya que la aportada con la contestación de la demanda es ilegible, el despacho realiza la advertencia que en caso de no atender el presente requerimiento se entenderá como desistido esta prueba teniendo en cuenta que el periodo probatorio ya se encuentra vencido y no se evidencia gestión por parte de la demandada.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir por tercera vez al Instituto Nacional Penitenciario - INPEC, para que en un término de diez (10) días remita copia auténtica, íntegra, completa y trascrita de la historia clínica del señor Joel Adel Jairo Salinas titular de la C.C. 1.124.054.961.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc9917c0601750b79927affa036994f5a4153053972d5806dfd3ef4eaf45cb86**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00046-00
Accionante	Yimer Alcid Daraviña Salazar y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto de requerimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegada solicitud de la parte actora.

### 2. CONSIDERACIONES

La parte actora solicita requerir a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para que fije fecha y hora para la toma de exámenes de laboratorio, toda vez que no ha otorgado una cita la toma de los exámenes ni para la obtención el concepto médico de urología.

El despacho acepta la solicitud teniendo en cuenta que es la única prueba pendiente por recaudar y el periodo probatorio ya se encuentra vencido.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para que en un término de diez (10) días fije fecha y hora para la toma del examen de laboratorio y a su vez, fije fecha y hora para la obtención del concepto médico de urología del señor YIMER ALCID DARAVIÑA SALAZAR titular de la C.C. 1.120.584.088.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7622ec480363b24d3f94bd3e12e52195241997077780a5f9cfd7f3d4ef674921**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00061-00
Accionante	Miguel Esteban Ortiz Guerra y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Sin respuesta a lo requerido por éste despacho a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

### 2. CONSIDERACIONES

Se requerirá por segunda vez a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que remita el acta de Junta Médico Laboral practicada al señor Miguel Esteban Ortiz Guerra toda vez que se puso en conocimiento de este despacho que el día 31 de enero de 2023 le fue practica la misma.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Líbrese comunicación por la secretaría del despacho, a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que de forma inmediata remita copia del acta de Junta Médico Laboral practicada al señor Miguel Ortiz Guerra.

Se concede el término de diez (10) días para lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3567a704060f6b02d6a4b7cd76d7b318e1275b937e121411fe055e267d37898**

Documento generado en 22/06/2023 03:24:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00083-00
Accionante	Angie Vanessa Guzmán Fierro
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En providencia del 30 de marzo de 2023, se requirió por tercera al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que con destino a este proceso remitiera el proceso bajo radicado 11001-40-02-023-2009-01554-00, a la fecha el Juzgado en cuestión no ha remitido documental alguna.

### 2. CONSIDERACIONES

Dado que el periodo probatorio se encuentra vencido y en vista de la renuencia de Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a remitir lo solicitado, se requerirá al apoderado de la parte actora el deber contenido en el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, o en su defecto indique si desiste del recaudo de la prueba.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que en un término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, indique las acciones realizadas para el recaudo de las pruebas solicitadas, o en su defecto informe si desiste del recaudo de la prueba.

Lo anterior teniendo en cuenta que el periodo probatorio se encuentra vencido.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para su revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

<sup>1</sup> Art 78 Deberes de las partes y sus apoderados

Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>2</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439b0894608c921fae90f7ed7b3349fc0d8acc3401d514eafbb81295043b5183**

Documento generado en 22/06/2023 03:25:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00084-00
Accionante	Jeison Stiven Montaña y otros
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Providencia	Auto de requerimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta de la Fiscalía General de la Nación.

### 2. CONSIDERACIONES

Se procederá a correr traslado de la respuesta remitida al despacho a fin de que las partes se pronuncien frente a la misma y a su vez, se procederá a impulsar la obtención de las demás pruebas faltantes.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días la respuesta allegada, se comparte el enlace para que pueda observarla:

Documento	Enlace
Respuesta Fiscalía General de la Nación	<a href="#">72Respuesta requerimietno.pdf</a> <a href="#">73Noticia Criminal.pdf</a>

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que en un término de diez (10) días rinda informe al despacho indicando el trámite adelantado para la obtención de los dictámenes periciales decretados en audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana

**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed39f2e416460c2e5417cb5da94a1e7bbd1ff5944683ebbe8aee18e56ae92db**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00094-00
Accionante	Luis Javier Salcedo Marrugo
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto de requerimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegado memorial de la parte actora.

### 2. CONSIDERACIONES

La parte actora informa que solicitó la convocatoria del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, ya que tuvo un 0% de pérdida de capacidad laboral conforme al Acta de Junta de Médico Laboral.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que mantenga informado al despacho cuando el Tribunal Médico Militar y de Policía le haya notificado su decisión de segunda instancia respecto del Acta de Junta Médico Laboral del señor Luis Javier Salcedo Marrugo titular de la C.C. 1.062.816.220, una vez sea allegado al despacho se procederá a fijar fecha para la reanudación de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsito<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6093eb7eaf31e40f9cfd08513bd03c2ec6d4b9c2828c146dcdd6324d6d1e5b**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00217-00
Accionante	Brayan Stiven Becerra Guevara y otros
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y otros
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En la audiencia inicial del 24 de octubre de 2022 entre otras determinaciones se ordenó oficiar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valle del Cauca – Sección Psicología Forense para que determinara las afectaciones de carácter psicológico, psiquiátrico y pérdida de la capacidad laboral del demandante Brayan Becerra, razón por la cual el Instituto informó mediante oficio 01835-2023 los requisitos para la realización de la valoración.

Pese a dar traslado de lo informado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la parte actora no se ha mencionado respecto del pago para el examen.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el periodo probatorio se encuentra vencido, se requerirá al apoderado de la parte actora para que informe el estado actual del recaudo de la prueba o si por el contrario desiste del medio probatorio.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte actora para que en un término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, informe el estado actual del recaudo de la prueba o si por el contrario desiste de la misma.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, entre el expediente al despacho para su revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab61b5586220905738bee6dfc4631392f32c1f73124a085f40651308ec0c487**

Documento generado en 22/06/2023 03:25:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00262—00
Accionante	Olivia Inés Lemos Lozano y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Providencia	Auto fija fecha para audiencia de pruebas
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Se corre traslado de las pruebas allegadas sin pronunciamiento de las partes.

### 2. CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el Artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el lunes diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las dos y media de la tarde (2:30 p.m.) para la realización de la audiencia de pruebas.

Se les recuerda a las partes que el link de ingreso podrá verificarse **ÚNICAMENTE** en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada a fin de practicar test de audio y video

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo

60

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3b69b52846d71ec250b7baa91ffe1c222a3d13699f225e05da57e97ee9c727**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00302-00
Accionante	Flamino Huérfano Piñeros
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Auto de requerimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

No son respondidas las comunicaciones libradas por el despacho el 14 de diciembre de 2022 y el 13 de enero de 2023.

### 2. CONSIDERACIONES

Se procederá a requerir a la Secretaría del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá a fin de que allegue el expediente del radicado 11001-31-05-003-2013-00060-00.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir por segunda vez a la Secretaría del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bogotá para que en un término de diez (10) días allegue el expediente del proceso 11001-31-05-003-2013-00060-00.

SEGUNDO: **Por secretaría**, líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a638e1fdeb2524b79a7e3aba4ba5bfb401b711f3c5024a0341964dc05ff89e5**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2021-00345-00
Accionante	Instituto Nacional de Vías – INVÍAS
Accionado	Jair Hernán Díaz Solarte
Providencia	Traslado, Fija fecha audiencia de pruebas
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe copia del expediente bajo radicado 52001-33-33-004-2021-00148-000, - Archivo No 16 OneDrive.

### 2. CONSIDERACIONES

Se dará traslado a las partes de la documental recibida a fin de que puedan pronunciarse si es del caso, de otra forma dado que el material recibido era el único pendiente a recaudo, se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dar traslado a las partes la documental relacionada en el acápite de pruebas.

Se fija el siguiente enlace para lo anterior:

[11001334306020210034500 RD](https://11001334306020210034500.RD)

SEGUNDO: Fijar el martes cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, que se llevara a cabo de manera virtual.

**El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del microsítio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial**, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c438087785e5aba7affa83e4f1699ca792496bedf437228225198fb07ea3370**

Documento generado en 22/06/2023 03:25:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Controversia Contractual
Radicación	11001-33-43-060-2021-00357-00
Accionante	Sociedad Representaciones e Inversiones Elite Ltda
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría de Educación Distrital
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En la audiencia inicial celebrada el 27 de marzo de 2023 se concedió el término de diez (10) días para que la parte actora allegara cuestionario de las preguntas que deberán ser respondidas por el Secretario de Educación, sin embargo, a la fecha de la presente providencia la accionante no ha remitido ningún cuestionario pendiente a calificar.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario requerir a la accionante Sociedad Representaciones e Inversiones Elite Ltda a fin de que remita lo ordenado en audiencia inicial del 27 de marzo de 2023 numeral 8.1.1.2 respectivamente.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por la secretaría líbrese comunicación a la Sociedad Representaciones e Inversiones Elite Ltda, para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita el cuestionario que deberá contestar quien ostente la calidad de titular de la Secretaría de Educación Distrital.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, entre el expediente al despacho para la calificación de las preguntas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositi<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba76a59815952cb153169b5c0cd4bf224eedc4feabd316c4a0296100e8059ba**

Documento generado en 22/06/2023 03:25:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00002-00
Accionante	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Accionado	Nación – Rama Judicial
Providencia	Auto de requerimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

No es contestada comunicación librada el 10 de febrero de 2023.

### 2. CONSIDERACIONES

En vista que es la última prueba pendiente por recaudar se procederá a requerir por segunda vez a la Fiscalía 102 Delegada ante el Tribunal para que remita el expediente del proceso solicitado.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir por segunda vez a la Fiscalía 102 Delegada ante el Tribunal, para que en un término de diez (10) días allegue el expediente del proceso bajo radicado número 080016001257201601426.

SEGUNDO: **Por Secretaría**, líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsito<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049a9a144d6cfd60ae60cae9c009fe5fb61d0765e167a83cfd0ce3935f64b63e**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00043-00
Accionante	Jhonathan Enrique Daza Mejía
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere, previo abrir incidente de desacato
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Se requirió al apoderado de la parte actora la constancia del deber contenido en el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso, respecto de la obtención a la totalidad de las pruebas.

La parte actora entre otros documentos remite informe de las acciones realizadas y la providencia previa abrir incidente de desacato a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional emitida por el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil del Circuito de Bogotá, toda vez que la accionada a hecho caso omiso a los requerimientos realizados.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo dicho por el apoderado de la parte actora y dada la importancia del recaudo de la prueba ya que el fin es establecer el daño ocasionado al accionante, por tal razón y previo a dar apertura al incidente de desacato, se requerirá a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a fin de que acrediten el cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial del 27 de julio de 2022. De igual forma se solicitará remitan informe que date de las razones por las cuales han hecho caso omiso a lo requerido por este despacho.

Anudado a lo anterior se requerirá al apoderado de la accionada Ejército Nacional, realizar las acciones necesarias para la obtención de la prueba, toda vez que la misma reposa dentro de la entidad, recordándole el deber de colaborar con la administración de justicia.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Fijar el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación respectiva para que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional remita copia del Acta de Junta Médico Laboral realizada al ciudadano Jhonathan Enrique Daza Mjeía o en su defecto indique en cuál etapa del proceso de elaboración se encuentra. Si vencido este plazo la autoridad accionada se abstiene de dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la apertura de incidente de desacato.

**SEGUNDO:** Fijar el término de cinco (5) días para que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, informe las razones por las cuales se ha abstenido de dar cumplimiento a las órdenes judiciales impartidas en el presente asunto.

**TERCERO:** Requerir al apoderado de la accionada Ejército Nacional para que agilice la obtención de la prueba solicitada, toda vez que la misma reposa dentro de la entidad.



CUARTO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbd768a926a5f61a50b49be0b778e1b65104e131cfd35eb1bbe8eface4c8bc**

Documento generado en 22/06/2023 03:25:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00094-00
Accionante	María del Carmen González Villamil y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Auto de requerimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

### 2. CONSIDERACIONES

Se procederá a correr traslado de la respuesta allegada con la finalidad de que la parte actora brinde gestión para obtención del dictamen pericial decretado en audiencia inicial.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días la respuesta de requerimiento allegada, se comparte el enlace para que pueda observarla:

Documento	Enlace
Respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	<a href="#">18Respuesta requerimiento.pdf</a>

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que inicie los trámites para la obtención de la valoración Psicológica y Psiquiátrica de la señora MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ VILLAMIL titular de la C.C. 51.661.284 para ello es necesario que haga el envío de los documentos solicitados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana

**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944997a16397decdd9727f5bfe11ec296f60964e0d7bca6c2426dd90ba182f58**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00113-00
Accionante	Kelly Jhoanna Pulido Parra y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC
Providencia	Fija nueva fecha audiencia de pruebas
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Mediante providencia del quince (15) de junio de 2023 notificada por estado el día posterior, entre otras determinaciones se fijó fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo, la parte actora solicita aclaración y/o corrección de la mencionada providencia pues se señalaron dos horas distintas para la realización de la audiencia.

### 2. CONSIDERACIONES

El despacho le haya razón a la parte actora ya que revisada la providencia en efecto se avizora que el numeral 2 de la parte decisoria incurrió en error puramente aritmético al transcribir la hora en números de forma errada.

En vista de lo anterior y dado que la providencia en cuestión no quedo ejecutoriada se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el viernes treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, que se llevara a cabo de manera virtual.

**El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial**, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3842c0c3389bac86abded0824ef627afaca68781d1bd42749fb5579d300838**

Documento generado en 22/06/2023 03:24:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00129-00
Accionante	Jhonier Alexis Botero y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Requiere
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

En audiencia inicial del 2 de noviembre de 2022 entre otras determinaciones se ordenó oficiar a distintas unidades del Ejército Nacional para que remitieran unas documentales, razón por la cual por Secretaría se libraron las respectivas comunicaciones sin que a la fecha se recibiera la documental requerida.

Por otro lado, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional remite el informe administrativo extemporáneo por lesión No 02/2021, así mismo que indica las acciones que deberá realizar el accionante para la toma de exámenes de la Junta Médico Laboral pues sus servicios médicos fueron reactivados. – Archivo OneDrive No 21.

### 2. CONSIDERACIONES

Se ordena librar comunicación por la secretaría del despacho al Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha y al directo de Sanidad Militar de la Vigésima Tercera Brigada para que de cumplimiento a lo ordenado en audiencia inicial, numeral 8.1.3 respectivamente.

Se dará traslado a las partes de la información remitida de parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, a fin de que la parte interesada acredite las acciones para la toma de la prueba.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Líbrese comunicación al Batallón de Infantería No. 8 Batalla de Pichincha, en la ciudad de Santiago de Cali para que allegue la siguiente información:

- Certificación de la fecha de ingreso y desvinculación del servicio militar obligatorio del soldado Jhonier Alexis Botero Ríos, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.062.334.813
- Copia ficha médica e historia clínica del soldado Jhonier Alexis Botero Ríos, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.062.334.813, donde conste su estado de salud al momento de su ingreso y egreso de su servicio militar obligatorio.
- Copia de los antecedentes y hoja de vida del soldado Jhonier Alexis Botero Ríos, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.062.334.813



SEGUNDO: Líbrese comunicación a director de Sanidad Militar de la Vigésima Tercera Brigada, para que remita copia de la historia clínica perteneciente al ex soldado Jhonier Alexis Botero Ríos.

Para lo anterior se concede el término de quince (15) días.

TERCERO: Dar traslado a las partes el informe recibido de parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional.

Se fija el siguiente enlace:

[11001334306020220012900 RD](https://www.ramajudicial.gov.co/11001334306020220012900)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac07182ce712530270705d11e6912aad404d4d47816b39db7b22d47121791ae4**

Documento generado en 22/06/2023 03:24:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00164-00
Accionante	Martha Cecilia Tordecilla Mesa y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto de requerimiento
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es allegada respuesta del Teniente Coronel Óscar González Peña, comandante del Batallón de Selva No. 19 "Gr. Joaquín Paris".

### 2. CONSIDERACIONES

En la respuesta allegada al despacho, se informa que parte de la documentación solicitada en providencia del 11 de mayo de 2023 se encuentra en otras entidades o áreas, por otra parte, fueron allegados radiogramas, documentos operacionales de los requerimientos realizados en los hechos ocurridos el 16 de septiembre de 2019 y los informativos administrativos.

En vista que no fue posible recaudar algunas pruebas porque que no se encontraban bajo custodia del Batallón de Infantería No. 19, se procederá a requerir a las entidades y áreas que las tienen conforme a lo informado en la respuesta de requerimiento.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres días la respuesta allegada al despacho, se comparte el enlace para que pueda observarlo:

Documento	Enlace
Respuesta Batallón Infantería No. 19	<a href="#">27Respuesta requerimiento</a>

SEGUNDO: Requerir a la Procuraduría Regional del Guaviare para que en un término de diez (10) días remita la copia íntegra del expediente disciplinario No. 022-2019 seguido contra el TE (r) Yesid Leonardo Berbesí Barón identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.249.294.

TERCERO: Requerir al Área de operaciones No. 065 Sócrates para que en un término de diez (10) días remita copia de la orden de trabajo de la operación que sucedió entre el 9 de septiembre y el 16 de septiembre de 2019. cuando presuntamente por un deslizamiento de terreno resultan fallecidos los señores HEINER DAVID HERNANDEZ DIAZ (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.272.344, LUIS CARLOS IBARRA ORTIZ (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía No.1.061.542.324, y desaparecido el señor ISMAEL TORDECILLA MESA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.654.871

CUARTO: **Por secretaría**, líbrese las respectivas comunicaciones.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023fa85eac8843cedb5a5a5f03b4e44b4a62290bab463e280fdae96260b5c170**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00195-00
Accionante	Nydia Andrea Robles Pardo y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social E.S.E. Hospital Regional de Sogamoso
Providencia	Resuelve excepciones
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Notificado el auto admisorio de la demanda y el que acepta los llamamientos en garantía, se propusieron las siguientes excepciones:

### 1.1 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

La entidad demandada propuso la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva argumentando que según los hechos de la demanda se encamina a señalar la presunta negligencia médica del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. frente a la inadecuada prestación del servicio de salud a la señora Nydia Robles que desencadenó en la muerte del nasciturus, por lo que de acuerdo con sus competencias no presta servicios de salud ni participó en los hechos, no está llamada a responder porque no hay una imputación jurídica de asomo de responsabilidad.

### 1.2 HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

La demandada propuso la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva aduciendo que el Hospital no está llamado a responder a las afirmaciones de la parte actora, pues la atención prestada a la señora Nydia Robles se realizó en términos de oportunidad, pertinencia y accesibilidad, de manera eficiente y eficaz, sin que existiera negligencia, disponiendo de todos los medios técnicos, logísticos y de personal idóneo para tratar la patología de la paciente, por lo que el fallecimiento del bebé no es consecuencia del actuar del Hospital, sino una respuesta desfavorable del organismo del paciente al tratamiento por una complicación que fue advertida y conocida por la madre.

### 1.3 TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

La parte actora guardó silencio.

## 2. CONSIDERACIONES

Frente a la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por las entidades demandadas, advierte el despacho que no está llamada a prosperar, pues de



conformidad con lo dicho por el Consejo de Estado<sup>1</sup>, la legitimación en la causa de hecho alude a la simple alegación de la calidad en la demanda, es decir, está dada por el interés conveniente y proporcionado para intervenir y pronunciarse frente a las pretensiones, mientras que la legitimación material es la facultad del demandante y del demandado de ser parte dentro del proceso y que tiene interés en las resultas del mismo.

Por un lado se tiene que frente a los argumentos de la excepción planteada por el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., estos están dirigidos a desvirtuar la responsabilidad de la entidad y no a la calidad procesal de la misma, por lo que su estudio corresponde a una excepción de fondo luego de agotado el debate probatorio tal como lo ha dicho el Consejo de Estado, aunado a que en la demanda se hace una imputación fáctica coherente con las pretensiones, razón por la cual se declara no probada.

En relación con los argumentos planteados por el Ministerio de salud y Protección Social, debe decirse que si bien en los casos de responsabilidad por falla médica, el Consejo de Estado se ha pronunciado advirtiendo que dicha cartera ministerial no está legitimada en la causa por pasiva dadas sus competencias, pues no le corresponde prestar servicios de salud sino formular y adoptar la política para el sistema de salud<sup>2</sup>, también es cierto que frente a esta entidad la parte actora hizo una imputación fáctica concreta dirigida a controvertir la política adoptada por el Ministerio de suspender los servicios de cirugía programada por cuenta de la emergencia sanitaria, y alega que dicha determinación impidió que le fue programada la cesárea obligándola a optar por parto vía vaginal que implicaba los riesgos fatales, por lo que frente a dicha imputación el Ministerio de salud y Protección Social tiene interés directo en el resultado del proceso y en consecuencia se declarará no probada.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por las demandadas Nación – Ministerio de Salud y Protección Social y el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Tener como apoderado de la Previsora S.A. al abogado Marco Andrés Mendoza Barbosa, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.153.491 y tarjeta profesional No. 140.143 del C.S. de la J. Para efecto de notificaciones téngase en cuenta los correos: [marco.mendoza@dejud.com](mailto:marco.mendoza@dejud.com) y [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

TERCERO: Tener como apoderada de Seguros Confianza S.A. a la abogada Diana Yamile García Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.624.620 y tarjeta profesional No. 174.390 del C.S. de la J. Para efecto de notificaciones téngase en cuenta los correos: : [dgrabogada@gmail.com](mailto:dgrabogada@gmail.com) y [notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 12 de noviembre de 2014 Exp. 52001-23-31-000-2001-01210-01 (29139).

<sup>2</sup> Ver Consejo de Estado, sentencia del 10 de noviembre de 2016. Rad. 73001-2331-000-2003- 00891-01 (34439)



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>3</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>3</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe704fb804ccf346389151212f7821c85e742f51292f3ca82f342bf15942e375**

Documento generado en 22/06/2023 02:44:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00232-00
Accionante	Miguel Ángel Benítez Dionicio y otros
Accionado	E.S.E Hospital La Samaritana
Providencia	Acepta llamamiento en garantía, ordena notificar y correr traslado.
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Con llamamiento en garantía formulado por el E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.

Con contestaciones a la demanda y excepciones formuladas por la demandada.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. FRENTE AL LLAMAMIENTO.

Se finca el llamamiento en garantía interpuesto por el E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, en que, para la fecha de los hechos que suscitan la demanda, se encontraba vigentes las siguientes pólizas:

Nº Póliza	Aseguradora	Tipos de Póliza
1008075	La Previsora S.A.	Responsabilidad civil clínicas y hospitales.
1008077	La Previsora S.A.	Responsabilidad civil
21-03-101013083	Seguros del Estado S.A.	Responsabilidad civil profesional

Las mencionadas pólizas pueden ser afectadas frente a una eventual condena en contra de dicha entidad.

Revisado el escrito del llamamiento se encuentra en él, que se mencionaron de manera diáfana los nombres y direcciones de domicilio o notificación del llamante y el llamado, así como los fundamentos de hecho y derecho que fundamentan el llamado, en tal sentido, resulta procedente acceder al llamamiento en garantía, por cumplir este con los requisitos señalados en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 2.2. FRENTE A LAS EXCEPCIONES.

Sería del caso entrar a resolver las excepciones propuestas, en razón de que, respecto de las mismas, ya se corrió el traslado correspondiente, no obstante, lo anterior, encuentra el Despacho procedente, resolver sobre ellas, una vez haya fenecido el término para contestar el llamamiento en garantía, lo anterior, en razón de que las sociedades convocadas, eventualmente, también pueden proponer excepciones.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:



PRIMERO: Aceptar los llamamientos en garantía, formulados por la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA en contra de la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con el NIT 860.009.578-6 y la sociedad LA PREVISORA S.A. NIT 860.002.400-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a los representantes legales de la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. y la sociedad LA PREVISORA S.A. a las siguientes direcciones de correo electrónico [jurididoc@segurosdelestado.com](mailto:jurididoc@segurosdelestado.com) y [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co) respectivamente, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: Las llamadas en garantía cuentan con el término de quince (15) días para contestar el llamamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Vencido el término para contestar el llamamiento en garantía, ingrese el expediente al Despacho, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

JCAC

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@endoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6842f5b96b77da52767dc687e2bf339a04927d92cfbdd79a170f2a2a712b06a**

Documento generado en 22/06/2023 03:32:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00235-00
Accionante	Jesús Esneider Rentería Gómez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Fija fecha audiencia de pruebas
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe respuesta de parte Comandante de Batallón de Instrucción de Entrenamiento y Reentrenamiento No 30, respecto de arma mini uzi 9mm el señor Jesús Esneider Rentería, así mismo se recibe copia del acta de Junta Médico Laboral No 213228 del 4 de abril de 2022 y copia del acta de Tribunal Médico Laboral TML 23-2-342 del 16 de junio de 2023.

### 2. CONSIDERACIONES

En vista de lo anterior y dado que el período probatorio se encuentra vencido, el despacho encuentra pertinente fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el viernes treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas, que se llevara a cabo de manera virtual.

**El link de ingreso podrá verificarse ÚNICAMENTE en el Cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado, en la página de la Rama Judicial**, las partes deberán conectarse 15 minutos antes de la hora señalada, a fin de practicar un test de audio y video, junto con la verificación de la representación de las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



## SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

## PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
60  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a5e70859952a6324ffae0a69be46918fa06a61cc1aab834b491380be534947**

Documento generado en 22/06/2023 03:24:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00247-00
Accionante	César Arturo Martínez Delgado y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Providencia	Concede recurso de apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora presenta recurso de apelación contra la sentencia del 23 de mayo de 2023.

### 2. CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto).

Ahora bien, conforme el numeral 4 del artículo 247 Ibid., desde la notificación de esta providencia y hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación al reiterado recurso.

El recurso puede consultarse en el siguiente link:

[25Apelación.pdf](#)

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la sentencia de primera instancia 2023-0131RD

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto), para lo de su competencia.

TERCERO: Las partes podrá pronunciarse en relación al recurso de apelación formulado por la parte demandante, hasta la ejecutoriada de la admisión del recurso ante el superior, conforme el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1cd035e1109df2670922be006dc758f4b73aae65cfdaae1fefa39988d25e72**

Documento generado en 22/06/2023 03:24:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2022-00351-00
Accionante	Sulma del Socorro Soto y otros
Accionado	UAE de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – URT y otros
Providencia	Corre traslado excepciones
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte la contestación a la demanda de parte de las accionadas, quienes formulan excepciones previas y/o de fondo, - Archivo OneDrive No 14,19 y 35.

### 2. CONSIDERACIONES

Este despacho advierte que la contestación y excepciones formuladas se remitieron al correo institucional del Juzgado dentro del término concedido para ello, en ese sentido se correrá traslado de las mismas a la parte actora por el término de tres (3) días de acuerdo con el parágrafo 2º del artículo 175 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo<sup>1</sup>, a fin de que se pronuncie si es del caso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de tres (3) días para surtir el traslado de las excepciones propuestas por parte de la demandada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para lo anterior se fija el siguiente enlace:

[11001334306020220035100 RD](https://onedrive.live.com/?id=11001334306020220035100&authkey=ABCD)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

<sup>1</sup> PAR 2º De las excepciones presentadas se correrá traslado en la forma prevista en el artículo 201ª por el término de (3) días. En ese término, la parte demandante podrá pronunciarse si es del caso, subsanar los defectos anotados en ellas. En relación con las demás excepciones podrá también solicitar pruebas.

(...)



Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>2</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b13bd1defd6c5f45166d72ca379896eb471f04e37b717174741e3cb04f43c0d**

Documento generado en 22/06/2023 03:24:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00012-00
Accionante	Nación – Ministerio de Educación Nacional
Accionado	Celmira Martín Lizarazo
Providencia	Auto corre traslado excepciones
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Es contestada la demanda presentando excepciones.

### 2. CONSIDERACIONES

En aras de garantizar el ejercicio de los derechos de contradicción y defensa, se procederá a correr traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada a fin de que el actor tenga pronunciamiento frente a estas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días las excepciones presentadas, se comparte el enlace para que pueda observarlas:

Documento	Enlace
Contestación de Demanda	<a href="#">026Contestacion.pdf</a>

SEGUNDO: En firme la presente providencia, **por secretaria**, ingrese el expediente al despacho a fin de resolver las excepciones presentadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

### NOTAS

#### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

#### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:  
Alejandro Bonilla Aldana  
Juez Circuito

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9046f385eaaa809ddeb219199696b0835384c65e3c48eef332dc58029b9905**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00043-00
Accionante	Nación – Ministerio de Educación
Accionado	Celmira Martín Lizarazo
Providencia	Resuelve excepciones
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Notificado el auto admisorio de la demanda, la parte demandada propuso la excepción de ausencia de legitimación en la causa por pasiva argumentando que no está llamada a responder porque de acuerdo con la ley y la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional *"el sujeto pasivo de la acción de repetición, debe ser directamente el servidor o ex servidor que dentro de su ejercicio y actuar, que debe ser doloso o gravemente culposo, genere una condena contra la entidad pública a la cual pertenece o perteneció"*, situación que no acontece en el presente caso, pues según el Comité de Conciliación de la entidad, la vincula por haber ostentado la calidad de ordenador del gasto para la época de los hechos en calidad de Secretaría de Educación, pero nunca fungió como tal y que su actuar como Directora de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito carece de dolo o culpa grave.

### 1.1 TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

La parte actora guardó silencio.

## 2. CONSIDERACIONES

Frente a la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la demandada, advierte el despacho que no está llamada a prosperar en esta etapa procesal, pues de conformidad con lo dicho por el Consejo de Estado<sup>1</sup>, la legitimación en la causa de hecho alude a la simple alegación de la calidad en la demanda, es decir, está dada por el interés conveniente y proporcionado para intervenir y pronunciarse frente a las pretensiones, mientras que la legitimación material es la facultad del demandante y del demandado de ser parte dentro del proceso y que tiene interés en las resultas del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, los argumentos de la excepción planteada por la demandada, estos están dirigidos a desvirtuar su responsabilidad y no a la calidad procesal de la misma pese a que alega el cargo que ostentó en la Secretaría de Educación, pues en la legitimación de hecho basta con acreditar que la demandada es o fue servidora pública por lo que su estudio corresponde a una excepción de fondo luego de agotado el debate probatorio tal como lo ha dicho el Consejo de Estado, aunado a que en la demanda se hace una imputación fáctica coherente con las pretensiones, razón por la cual se declara no probada.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 12 de noviembre de 2014 Exp. No. 52001-23-31-000-2001-01210-01 (29139).



### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar no probada la excepción de ausencia de legitimación en la causa por pasiva propuesta por la demandada, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Tener como apoderado de la demandada Celmira Martín Lizarazo al abogado José Armando Rondón Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.394.944 y tarjeta profesional No. 109.262 del C.S. de la J. Para efecto de notificaciones téngase en cuenta el correo: [armandorondonr@hotmail.com](mailto:armandorondonr@hotmail.com)

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

CSD

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>2</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82339408ebc151db475465c5fe89bf0ffa6a1ee7375fc93fe831e04075f4089b**

Documento generado en 22/06/2023 02:44:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00140-00
Accionante	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P – ETB
Accionado	Corporación San Isidro
Providencia	Auto admite demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P – ETB con NIT 899.999.115-8, en ejercicio del medio de control de Repetición presenta demanda en contra de la Corporación San Isidro con NIT 800.016.635-9, por los perjuicios ocasionados por el daño de un cable de 400 pares, daño que fue generado por la ejecución de una obra en la Calle 72b sur con Carrera 89, en donde la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P – ETB tuvo que costear la reparación de los daños ocasionados.

### 2. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de Reparación Directa presentada por Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P – ETB en contra de La Corporación San Isidro.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al representante legal de la Corporación San Isidro, doctor HUGO ALIRIO MORENO GALINDO, o quien haga sus veces, a la Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Se reconoce como apoderado de la parte actora, al doctor HUGO FELIPE MORENO GALINDO titular de la C.C. 1.032.464.670 de Bogotá con tarjeta profesional 292.843 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tienen como correos electrónicos para efectos de realizar las respectivas notificaciones:

[Notificaciones.judiciales@etb.com.co](mailto:Notificaciones.judiciales@etb.com.co)

[Hugo.morenog@etb.com.co](mailto:Hugo.morenog@etb.com.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

## NOTAS

### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositiol del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597cc8f7f4945ab3a59185cb50979f3399eda11d2842b7f6623c7f77c3df8670**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2023-00142-00
Accionante	Sociedad Aguas de Bogotá S.A.S E.S.P.
Accionado	Martha Yaneth Acela Díaz y Dagoberto Estupiñán Rueda
Providencia	Auto admite demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La demandante, Aguas de Bogotá S.A.S E.S.P. con NIT. 830.128.286-1 en ejercicio del medio de control de Repetición presenta demanda en contra de la ciudadana Martha Yaneth Acela Díaz titular de la C.C. 28.149.734 quien fungía como Gerente de Gestión Humana y en contra del ciudadano Dagoberto Estupiñán Rueda titular de la C.C. 80.057.556 quien fungía como Asesor Jurídico en los años en que ocurrieron los hechos, con la finalidad de obtener la reparación de los perjuicios causados por el pago de las sumas de dinero provenientes del fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral el 28 de mayo de 2021.

### 2. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presenta por la entidad Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en contra de los ciudadanos Martha Yaneth Acela Díaz y Dagoberto Estupiñán Rueda.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los ciudadanos MARTHA YANETH ACELA DÍAZ en la dirección carrera 25 No. 39-45 de Bogotá y a DAGOBERTO ESTUPIÑÁN RUEDA en la dirección calle 126 No. 52ª-92 Torre 3 apto 905 de Bogotá, conforme a los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Se reconoce como apoderado de la parte actora, al doctor MAURICIO ROA PINZÓN titular de la C.C. 79.513.792 de Bogotá con tarjeta profesional 178.838 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico para efectos de realizar las respectivas notificaciones:

[notificaciones@aguasdebogota.com.co](mailto:notificaciones@aguasdebogota.com.co)  
[notificaciones.mauricioroa@gmail.com](mailto:notificaciones.mauricioroa@gmail.com)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb413a3d63cb799822fc6a5f0476306de853cb95a4db4eb4f9d44af79d8b5b0**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00144-00
Accionante	Martín Rueda Guerrero y otros
Accionado	Nación – Rama Judicial Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Auto inadmite demanda
Sistema	Oral

## 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Martín Rueda Guerrero titular de la C.C. 91.421.118, Maribel Ortiz Ramírez titular de la C.C. 37.930.717, Sandra Marcela Rueda Sánchez titular de la C.C. 1.033.714.669 y María Alejandra Rueda Sánchez titular de la C.C. 1033.687.686, a través de apoderado presentan demanda de Reparación Directa en contra de la Nación – Rama Judicial y la Nación – Fiscalía General de la Nación por los perjuicios ocasionados por privación de la libertad.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1 DE LOS HECHOS

La parte actora deberá precisar qué acción u omisión se endilga a la Fiscalía General de la Nación, toda vez que en el escrito de la demanda no se anotan hechos referentes el nexos causal, de conformidad con lo exigido por el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por otra parte, deberá modificar el acápite de hechos, toda vez que realizó apreciaciones personales y jurídicas dentro de enunciado acápite, se realiza la observación que desde el numeral 12 y subsiguientes no son hechos, por lo tanto, estos deben encontrarse dentro del acápite de fundamentos de derecho.

### 2.2 DE LA LEGITIMACIÓN

Deberá allegar el Registro Civil de nacimiento de Sandra Marcela Rueda Sánchez y el Acta de unión marital de hecho de los señores Martín Rueda Guerrero y Maribel Ortiz Ramírez, puesto que estos no fueron presentados junto a la demanda.

### 2.3 DE LAS PRUEBAS

Se evidencia que la parte actora no aportó la totalidad de las pruebas enunciadas en la demanda, de conformidad con lo anterior, deberá allegar todas las pruebas en orden indicando de qué folio a qué folio se encuentra cada documento que se relaciona, con la finalidad de constatar que fueron allegados, siendo claros y legibles.



## 2.4 DE LAS PRETENSIONES

Conforme a lo establecido en el numeral 2° del artículo 162 de la ley 1437 de 2011: *"Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones."*

Por lo que deberá cuantificar en debida forma las pretensiones, determinando su origen, e indicando el valor exacto que está pidiendo cada uno de los demandantes, siendo estas claras y encontrándose debidamente separadas, por lo tanto, deberá ajustar el acápite de las pretensiones.

## 2.5 DE LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

La parte demandante no realizó la estimación razonada de la cuantía en debida forma, por lo tanto, deberá tener en cuenta las pretensiones de la demanda de forma individual y posteriormente acatar en integridad lo previsto el numeral 6 del artículo 162 y el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, es decir, en este acápite solo se relacionará los ítems indemnizatorios de orden material consolidados a la fecha de la presentación de la demanda debidamente sustentadas y sobre la de mayor valor se establecerá la competencia en razón a la cuantía.

Así las cosas, se dará aplicación al artículo 170 de la ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, a la espera de que la actora subsane lo señalado en la presente providencia.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva.

TERCERO: Se reconoce como apoderado de la parte actora, al doctor LUIS ENRIQUE CAMARGO TUTA titular de la C.C. 13.644.111 y T.P. 76.897 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder que aporta.

Se tiene como correo electrónico para efecto de surtir las respectivas notificaciones:

[Enriquetuta17@yahoo.com](mailto:Enriquetuta17@yahoo.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

NOTAS

<sup>1</sup> ART 170. – Inadmisión de la demanda. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda



## SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio<sup>2</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

## SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

## PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

**Firmado Por:**  
**Alejandro Bonilla Aldana**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**60**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1091f8da78ab7d2fe908e5c29ce470297f3e4188b3b4f7b11671edfc30e05486**

Documento generado en 22/06/2023 02:18:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00146-00
Accionante	Anderson Ortega Leal y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Auto admite demanda
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Anderson Ortega Leal titular de la C.C. 1.094.168.273, José Alexander Ortega Leal titular de la C.C. 1.093.918.469, Luz Marina Leal Castillo titular de la C.C. 37.344.979 y Salomón Ortega Villamizar titular de la C.C. 13.389.50 quien actúa como representante de su hijo menor Edwin Oswaldo Ortega Leal titular de la T.I. 1.094.161.380, por medio de apoderado presentan demanda de Reparación Directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, por los perjuicios ocasionados el 1 de junio de 2021.

### 2. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 161 y 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por Anderson Ortega Leal, José Alexander Ortega Leal, Luz Marina Leal Castillo y Salomón Ortega Villamizar quien actúa como representante de su hijo menor Edwin Oswaldo Ortega Leal, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor IVÁN VELÁSQUEZ, o quien haga sus veces, al señor comandante del Ejército Nacional, Mayor General LUIS MAURICIO OSPINA GUTIÉRREZ, o quien haga sus veces, a la señora Agente del Ministerio Público, doctora MARÍA CRISTINA MUÑOZ ARBOLEDA y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo enunciado en el Artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los enunciados en el numeral anterior, en los términos del Artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Se reconocen como apoderados de la parte actora, al doctor WILSON EDUARDO MUNEVAR MAYORGA titular de la C.C. 79.575.164 de Bogotá con tarjeta profesional 96.328 del C. S. de la J. y al doctor MAURICIO MANZANO titular de la C.C. 1.121.835.151 de Villavicencio y con tarjeta profesional 353.866 del C.S. de la J., conforme a los términos de los poderes que aportan.

Se tiene como correo electrónico para efectos de realizar las respectivas notificaciones:

[myrabogadosespvellavencio@gmail.com](mailto:myrabogadosespvellavencio@gmail.com)



[dikatha91@gmail.com](mailto:dikatha91@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

##### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

**Firmado Por:**

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309a14dc092a435ea8c560207b02aa411a0268ad45c9d6aa867d51339df32b5d**

Documento generado en 22/06/2023 02:17:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2023-00157-00
Accionante	Brayan Danilo Segura Méndez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Concede recurso de apelación
Sistema	Oral

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora presenta recurso de apelación contra el auto del 15 de junio de 2023, el cual rechaza la demanda por caducidad.

### 2. CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto).

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, contra la providencia del 15 de junio de 2023.

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera (Reparto), para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

#### NOTAS

##### SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el micrositio<sup>1</sup> del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

##### SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>



Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo formato PDF con OCR. (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido de la nube del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad garantizando la disponibilidad del mismo hasta culminar el proceso.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

#### PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 022 del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

DIANA PIEDAD CASAS GARZÓN  
Secretaria

**Fin del documento**

Firmado Por:

**Alejandro Bonilla Aldana**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**60**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1310b25560539f4865f7b6def288ba457d9d71ce6a327581991c11a5ee5c8933**

Documento generado en 22/06/2023 03:24:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**